Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 13

2.1. OBJETO A CONTRATAR 13

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 13

2.2.1. Modalidad 13

2.2.2. Fundamento Jurídico. 13

2.2.3. Tipo de Contrato. 14

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 15

2.4. ADJUDICACIÓN 16

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 16

4. ESTUDIO TÉCNICO 17

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 18

4.1.1. Ficha Técnica. 18

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 18

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 22

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 24

4.1.5. Catalogación OTAN 25

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 25

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 25

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 25

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 26

5.1. ASPECTOS GENERALES 26

5.1.1. Económico 26

5.1.2. Técnico 34

5.1.3. Regulatorio 34

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 37

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 37

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 38

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 40

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 40

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 42

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 44

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 44

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 46

7. FACTORES DE SELECCIÓN 46

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 46

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 46

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 56

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 59

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 65

7.2.1. Factor Económico. 65

7.2.2. Factor Técnico. 67

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 67

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 67

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 68

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 68

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 69

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 70

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 70

7.7. FACTORES DE DESEMPATE. 70

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 71

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 71

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 77

11. ANEXOS 78

12. FIRMAS: 78

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C, 18-11-2024
Dependencia generadora:	CATAM-GRUAL-ESSER

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de dar cumplimiento a la misión del Grupo de Apoyo Logístico la cual consiste en "*Administrar la logística de intendencia, transporte seguro no aeronáutico, tecnologías de la información, infraestructura y establecer políticas y criterios para la prestación de servicios generales que apoyen el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana*", es necesario contratar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, toda vez que el acceso al complejo aeronáutico es restringido por protocolos de seguridad y por las normas internas del Consorcio OPAIN, Administrador del Aeropuerto Internacional El Dorado, el cual cobija las Instalaciones del CATAM. Una de las restricciones de gran impacto son la prohibición en el ingreso por puerta (seis) 6 de buses urbanos, motocicletas, bicicletas, taxis y personal peatón por lo cual conlleva a garantizar los medios de transporte para el personal que labora en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar y sus Dependencias Anexas.

De esta manera, la contratación del servicio Transporte Terrestres Especial, administradas por el CATAM, permitirá cumplir y contribuir con las normas de seguridad del Complejo Aeronáutico y de la Unidad Militar Aérea, garantizando que el factor humano ingrese a sus áreas funcionales y operacionales en cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana.

La unidad efectuó la verificación de los Acuerdos Marcos de Precios existentes en Colombia compra Eficiente, encontrando que se encuentra Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023), el cual una vez verificado en sus condiciones técnicas, las mimas no se ajustan a las requeridas por la entidad, en la Unidad de medida en donde se brindan las condiciones del acuerdo están las siguientes:

- **Adicional por hora** en día dominical o festivo
- **Adicional por hora** extra
- **Adicional por hora** nocturna
- **Día** zona difícil acceso
- **Día** zona rural

- **Día** zona urbana
- **Hora** zona difícil acceso
- **Hora** zona rural
- **Hora** Zona urbana
- **Mes** zona difícil acceso
- **Mes** zona rural
- **Mes** Zona urbana
- Pernoctada

En igual sentido, la minuta del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023), item 5 Obligaciones de la Entidad Compradora los siguientes aspectos a tener en cuenta:

> *(...) "El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la Entidad Compradora, es decir, si contrata una (1) hora de servicio esta hora se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día.*
>
> *El tiempo mínimo de contratación del servicio de transporte es de **una (1) hora**" (...).*

Situación que no permite el fraccionamiento del tiempo, incurriendo a un consumo más rápido de los recursos dispuestos para tal fin, en donde, verificados los trayectos establecidos en la ficha técnica algunos ni siquiera tienen la unidad de medida de media hora.

Por tal razón, el 22 mayo de 2024 se radica petición número P20240522005321 La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, referente a la posibilidad de apartarse del acuerdo marco en virtud del Decreto 142 de 2023, a lo que el 01 julio de 2024 informan que *"(…) si una Entidad Estatal determina que los bienes o servicios contenidos en un Acuerdo Marco de Precios no corresponden o no cuentan con las especificaciones técnicas que requiere en su futura adquisición, se entiende, que no existe Acuerdo Marco aplicable. En dicho caso la Entidad Estatal que detenta la necesidad deberá, tal como lo indica el Decreto 310 de 2021 (…)".*

Por tanto, al no encontrar las condiciones requeridas por la unidad en el catálogo establecido en mencionado acuerdo, no es posible que la entidad realice el proceso de contratación a través de la TVEC, y si bien el mismo, admite solicitudes de incorporaciones las condiciones de unidad están previamente establecidas y no están sujetas a modificaciones, este trámite generaría retrasos para la entidad en la prestación del servicio requerido.

Dando entonces prioridad a los principios de **eficacia y celeridad**, el CATAM debe adelantar un (1) solo proceso de subasta inversa para satisfacer la necesidad de la prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial para el personal militar y civil que labora en el CATAM y las dependencias anexas.

Con base en lo anterior se determina que la modalidad de selección a utilizarse será la subasta inversa de conformidad con las características del objeto a contratar y con base en lo determinado en la justificación de la modalidad de selección que se establece en el presente estudio previo. El proceso de contratación lo adelantará el CATAM con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes

Por lo anterior, una vez analizado las necesidades técnicas y económicas, se elige la Modalidad Selección Abreviada Subasta Inversa, con la finalidad se expresar la necesidad de las rutas por recorridos o trayectos, y optimizar los recursos de la Entidad, entendiendo la movilidad de Bogotá D.C y que en algunos casos no alcanzaría la totalidad de medida de tiempo (hora) o la sobrepasarían por fracción de esta.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La razón que fundamenta la necesidad de la contratación del transporte terrestre son las restricciones y normas internas establecidas por el Consorcio OPAIN en el complejo aeronáutico, generando una condición especial de movilización al personal que labora en el Comando Aéreo Transporte Militar y dependencias anexas.

Actualmente el CATAM no cuenta con la disponibilidad suficiente de vehículos y conductores que permita la cobertura total de transporte del personal militar y civil que labora en la Unidad, por lo cual, con el ánimo de facilitar desplazamiento del personal, entendiendo las restricciones ingreso de los diferentes medios de transporte, hace necesario realizar el presente proceso de contratación garantizando la normatividad del complejo aeronáutico y el cumplimiento de seguridad de la Unidad Militar Aérea.

Así mismo, esta contratación podrá dar una cobertura a un 70% del personal, garantizando de manera oportuna y eficiente del cumplimiento de la actividades

administrativas y operativas que cumple el Comando Aéreo Transporte Militar, y a su vez, el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana.

La adjudicación por Modalidad Selección Abreviada Subasta Inversa, permite expresar la necesidad de las rutas por recorridos o trayectos, optimizando los recursos dispuestos para tal fin.

Cabe resaltar, que la necesidad real para transporte del personal que labora en la Unidad Militar es la siguiente, sin embargo, por la limitación de recursos, las rutas a operar estarán sujetas a la mayor demanda de personal que labora en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar; así mismo, en caso de contar con recursos adicionales durante la ejecución del contrato se pueda evaluar que ruta o rutas se puedan adicionar bajo el principio de la Libre Autonomía de las partes, sin que se contraríe lo dispuesto en el artículo 40 de la Leo 80 de 1993 y guarden relación con el objeto del contrato.

Por tanto, la entidad previendo la ubicación del personal que potencialmente sería beneficiario de este servicio, estableció los siguientes recorridos a ser solicitados dentro de la ejecución del contrato:

No.	Item	Horarios	Recorrido (*)
1	RUTA 20 JULIO	De lunes a viernes saliendo 05:20 hrs	Partiendo Calle 28 sur con Cra. 2 - Calle 43 sur con Cra. 1 – Calle 39 sur con Cra 1 F - Calle 38 sur con Cra 4 - Calle 34 sur con Cra 7 - Calle 31 sur con Cra 10 (Yumbo 20 de julio) – Calle 21 sur con Cra 10 - Calle 4 sur con Cra 10 – Calle 13 con Cra 77 – Calle 13 con Cra 80a - Calle 13 con Ave Cali – Calle 17 con Cra 89 - Calle 17 con Cra 99 - Cra 99 con Calle 20C - Cra 100 - con Calle 22 - Cra. 100 Cll 23B - Cra. 100 Cll. 25F – - Calle 26 Hotel Habitel-CATAM
		De lunes a viernes saliendo a las 16:50 hrs	Partiendo de CATAM - Cll. 26 - Cra. 100 - Cra. 100 Cll. 25F - Cra. 100 Cll 23B - Cra 100 con Calle 22 - Cra 99 con Calle 20C - Calle 17 con Cra 99 - Calle 17 con Cra 89 - Calle 13 con Ave Cali - Calle 13 con Cra 80 a - Calle 13 con Cra 77 - Calle 4 sur con Cra 10 - Calle 21 sur con Cra 10 - Calle 31 sur con Cra 10 - Calle 34 sur con Cra 7 - Calle 38 sur con Cra 4 - Calle 39 sur con Cra 1 F - Calle 43 sur con Cra. 1 - Calle 28 sur con Cra. 2

2	RUTA SOACHA	De lunes a viernes saliendo 05:00 hrs	Partiendo en la Transv. 5 No. 5g – 95 (Universidad Uniminuto) - Cra. 4 No. 28-10 (frente Centro Comercial UNISUR) - Autopista Sur / Cra 7 con Diag. 34 (Frente estación Terreros TrasMilenio) - Cll. 57Q con Autopista Sur (frente Terminal del Sur) - Cll. 70Sur No. 03-00 (frente al concesionario Renault Madelena) Av. 68 No. 42B (frente a Ceramigres Venecia) Av. 68 con Av. 1 de Mayo - Av68 con calle 6 (frente al almacén EXITO Américas) - Cll. 26 con Av. 68 - Cll. 26 – CATAM
		De lunes a viernes saliendo a las 16:50 hrs	Partiendo CATAM - Cll. 26 - Av. 68 - Av. 68 con Av. 1 de Mayo - Av. 68 No. 42B (frente a Ceramigres Venecia) - Cll. 70 Sur No. 03-00 (frente al concesionario Renault Madelena), Cll57Q con Autopista Sur (frente Terminal del Sur) Autopista Sur / Cra7 con Diag. 34 (Frente estación Terreros trasmilenio) - Cra. 4 No. 28 -10 (frente Centro Comercial UNISUR), Transv. 5 No. 5g – 95 (Universidad Uniminuto)
3	RUTA NORTE	De lunes a viernes saliendo a las 05:30 hrs	Partiendo Autopista norte calle 170 -Carrera 9 - calle 170 – Cra. 9 - Cll. 147 - AutoNorte - Calle 100 – club andes - Avenida 68 – calle 26 - Comando Aéreo de Transporte Militar
		De lunes a viernes saliendo a las 16:50 hrs	Partiendo Comando Aereo de Transporte Militar - Calle 26 - Avenida 68 – club andes - Calle 100– autopista norte – Calle 147 – avenida 19 – calle 147 – avenida 9 con calle 170 – 170 autopista norte
4	RUTA SUBA	De lunes a viernes saliendo a las 05:40 hrs	Partiendo Hospital de Suba – Avenida Cali - Plaza de Quirigua Cll. 90 con Cra. 91 - Cll. 90 - Transversal 94 L - Calle 82 Parque San Andrés Cll. 82 - Cra. 104 - Diag. 86A - Centro Comercial Unicentro de Occidente - Cll. 83A con Cra. 113 - Cra. 114 - Cll. 80 - Cra.107 - Iglesia Verbo Divino - Cll. 76 Cra. 107 - Transv. 106 - Cll. 72 - Centro Comercial Vivero - Avenida Mutis - Av. ciudad de Cali - Cll. 26 – CATAM

		De lunes a viernes saliendo a las 16:50	CATAM - Cll. 26 - Portal Dorado - - Av. ciudad de Cali – Avenida Jose Celestino Mutis - Alamos - Alamos - Cra. 96 con Cll. 66A - Centro Comercial Vivero Cll. 72 con Cra. 96 - Cll. 72 con Cra. 106 - Cra. 106 con Cll. 76A - Cra. 106 con Cll. 78 - Diag. 78C con Cra. 108 - Cra. 112A con Cll. 78, Éxito Villas Cll. 80 - Cll. 81 con Cra. 113 - Cll. 82 con Cra. 113 - Cra. 111C - Cll. 83 - Parroquia Nuestra Señora de la Reconciliación - Cra. 102 con Cll. 83 - Cll. 83 con Cra. 95A - Cll. 86 con Cra. 95 - Cra. 95 con Cll. 89 - Cll. 90 con Cra. 94, AV. Cali – Hospital Suba
5	RUTA GIMFA	De lunes a viernes saliendo 05:30 hrs	Partiendo de la Diagonal 40 sur con carrera 72m- Hospital kennedy - Cra. 79 - Cll. 38CSur - Cra. 78K - GIMFA - Las Américas - Castilla - Av. Ciudad de Cali - Cll. 26 - Cll. 26 – CATAM
		De lunes a viernes saliendo a las 16:50 hrs	Partiendo de CATAM - Cll. 26 - Av. ciudad de Cali - Barrio Castilla - Las Américas - GIMFA - Cra. 78K - Cll. 38CSur - Cra. 79 - Av. 1 de Mayo - Diagonal 40 sur con carrera 72m
6	RUTA SUR-ORIENTE	De lunes a viernes saliendo a las 05:30	desde el conjunto residencial Multifamiliar Choco (Cra 24 # 47ª 64 sur) – Cra 24 # 49-86 sur (frente al colegio INEM) – conjunto Risaralda (Cra 24 con Cll 52 sur) – Colmotores – Petrobras antes de la sevillana - Pinturas - AV Boyaca con Cra 68 sur – Av Boyaca con 1era de mayo – Av Boyaca Iglesia San Pio X - Av Boyaca con calle 9 Bavaria - Av Boyaca con Calle 13 (multiplaza) – Av Boyaca con Av esperanza Tres elefantes – Calle 26 con estación Normandía – CATAM.
		De lunes a viernes saliendo a las 16:50	desde CATAM – Calle 26 con estación Normandía – Av Boyaca con Av esperanza Tres elefantes – AV Boyaca con calle 13 (multiplaza) – Av Boyaca con calle 9 Bavaria – Av Boyaca con calle 7 Salud total – Av Boyaca Iglesia San Pio X - Av Boyaca con cra 3ra estadio techo – Av Boyaca con Av 1 mayo – Av Boyaca con Cra 68 sur - Pinturas – conjunto risalralda cra 24 con calle 52 sur – cra 24 # 49 – 86 sur frente al colegio INEM – Cra 24 #47-61 sur – conjunto Multifamiliar Choco.

7	RUTA AV CIUDAD DE CALI	De lunes a viernes saliendo 05:15 hrs	Partiendo de Cra. 82 sur con Av. Ciudad de Cali - Av. Ciudad de Cali con Cra. 81F bis - Dispensario Médico Chicalá - Av. Ciudad de Cali con Av. Villavicencio - Av. Ciudad de Cali con Cll. 40b sur - Av. Ciudad de Cali con Cll 38 sur - Av. Ciudad de Cali con Cll. 38 sur - Av. Ciudad de Cali con Cll. 2 - Av. Ciudad de Cali con Av. Américas - Av. Ciudad de Cali con Cll. 6d - Av. Ciudad de Cali con Cll. 9 - Av. Ciudad de Cali con Cll. 13a - Av. Ciudad de Cali con Cll. 19a - Av. Ciudad de Cali con Cll. 22 - Av. Ciudad de Cali con Cll. 24 - Av. Ciudad de Cali con Cll. 26 - Cll 26 con Cra. 103 - Cll. 26 - CATAM.
		De lunes a viernes saliendo a las 16:50 hrs	Partiendo en CATAM - Cll. 26 hasta Cra. 100 - Cra. 100 hasta Av. Esperanza - Av. Esperanza con Cra. 90 - Cra. 90 con Cll. 23d - Cll. 23d con Av. Ciudad de Cali - Av. Ciudad de Cali con Cll. 22 - Av. Ciudad de Cali con Cll. 19a - Av. Ciudad de Cali con Cll. 17 - Av. Ciudad de Cali con Cll. 9 - Av. Ciudad de Cali con Cll. 6d - Av. Ciudad de Cali con Av. Américas - Av. Ciudad de Cali con Cll. 2 - Av. Ciudad de Cali con Cll. 38sur - Av. Ciudad de Cali con Cll. 40b sur - Av. Ciudad de Cali con Av. Villavicencio - Dispensario Médico Chcalá - Av. Ciudad de Cali con Cll. 59 sur - Av. Ciudad de Cali con Cra. 81f bis - Av. Ciudad de Cali con Cra. 81f bis hasta Cra 82 sur con Av. Ciudad de Cali
8	RUTA AUTOPISTA NORTE-AVENIDA MUTIS	De lunes a viernes saliendo 05:50 hrs	Partiendo de la rotonda puente Cll. 183 con Autopista Norte - Cll. 170 - Cra. 55A - Cll. 167 - Cra. 62 - Cll. 169B - Avenida Boyacá - Avenida Mutis - Cll. 26 – CATAM
		de lunes a viernes saliendo a las 16:50 hrs	Partiendo de CATAM - Cll. 26 - Avenida Mutis - Avenida Boyacá - Cll. 169B - Cra. 62 - Cll. 167 - Cra. 55A - rotonda puente Cll. 183 con Autopista Norte.
9	RUTA SATÉLITE CATAM	De lunes a viernes saliendo a las 06:20 a 07:30	PUERTA 6 - CATAM
		De lunes a viernes saliendo a las 16:30 a 17:30	CATAM - PUERTA 6

10	RUTA SATÉILTE AV CALLE 26	De lunes a viernes saliendo a las 06:00	desde Carrera 100- Cra 96 #25g – 98 (Coca Cola)– AV calle 26 #91-55 frente Carvajal S.A (puente peatonal) – Cra. 100 Bis #26-2 (Servientrega)- CIAC- Puerta 6 (segunda Rotonda) – CATAM
		De lunes a viernes saliendo a las 16:40	CATAM- Av 26 Carrera 103 (Hotel Hábitel) - Cra 96 #25g – 98 (Coca Cola)- Portal el Dorado
11	RUTA HAYUELOS	De lunes a viernes saliendo a las 05:50	desde Puente peatonal Centro Comercial Multiplaza (Avenida Boyacá sentido Norte-Sur) - Calle 13 con Cra 78 - CC Hayuelos (Puente Peatonal) - Iglesia San José Fontibon (Av Esperaznza con carrera 100) CATAM)
		De lunes a viernes saliendo a las 16:50	CATAM - Av Esperanza con Cra 99 (paradero) - Puente peatonal Parque Hayuelos - Calle 13 con Cra 78 (Estación Terpel) - Av Boyacá con Calle 13 (Easy).
12	RUTA CSFAC	De lunes a viernes saliendo 05:50 hrs	Partiendo de Casino Central de suboficiales FAC- Exito AK 68 Cl 80- C.C Metropolis- Colegio CAFAM- AC 26 Av. Constitución - AC 26 Kr 74 – AC 26 Kr 85D - CATAM
		De lunes a viernes saliendo a las 16:50 hrs	Partiendo de CATAM - AC 26 Kr 85D - Ac 26 Kr 74 - AC 26 Av Constitución - AK 68 Salitre Mágico - AK68 Cl 75A - AK 68 Cl 79A - Casino Central de suboficiales
13	RUTA ENGATIVÁ CORTA	De lunes a viernes saliendo 06:15 hrs	Partiendo de Cl 72 Kr 101 - Kr 96 Cl 71C - Kr 96 Cl 65 - Nuestro Bogotá - Puente peatonal Portal Dorado - CATAM
		De lunes a viernes saliendo a las 16:50 hrs	Partiendo de CATAM - Puente peatonal Portal Dorado - Nuestro Bogotá - Kr 96 Cl 65 - Kr 96 Cl 71C - Cl 72 Kr 101

14	RUTA FONTIBON CORTA	De lunes a viernes saliendo 05:50 hrs	Partiendo de Multiplaza - Cl 13 Kr 78 - Cl 13 Kr 87 - Kr 98 Cl 16F Bis - Kr 99 Cl 17A - Kr 99 Cl 20C - Kr 100 Cl 23B - Kr 100 Av. Esperanza - CATAM
		De lunes a viernes saliendo a las 16:50 hrs	Partiendo de CATAM - Kr 100 Av. Esperanza - Kr 100 Cl 23B - Cl 17 Kr 105 - Cl 17 Kr 99 - Cl 13 Kr 87 - Cl 13 Kr 78 - Multiplaza.

(*) se entenderá recorrido diferenciándose del trayecto de la siguiente manera:

Recorrido: entiéndase por recorrido la inclusión de (01) trayecto en la jornada mañana y (01) trayecto jornada tarde.

Trayecto: entiéndase la ruta realizada desde los puntos de partida hasta el punto final del trayecto según la descripción técnica en las diferentes jornadas.

Objetivo General:

- Reducir tiempo en el desplazamiento del personal al evitar trasbordos para el ingreso diario a la unidad y de esta forma ofrecer bienestar tanto a personal militar como al personal no uniformado que haga uso de este servicio.

Objetivos Específicos:

- Garantizar un buen servicio de transporte para el personal militar y civil que labora en el Comando Aéreo de Transporte Militar y dependencias anexas, oportuno y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
- Optimizar tanto el horario laboral como la gestión operacional de la Unidad.

Dependencia y número de personas que requieren el producto a contratar:

- Personal militar y civil que labora en el Comando Aéreo de Transporte Militar y dependencias anexas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL QUE LABORA EN EL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

2.2.2. Fundamento Jurídico.

La Ley 1150 del 16 de julio de 2007. Artículo 2 literal "*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*".

El Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 establece las reglas para la contratación por subasta inversa para de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;" y tal como quedo descrito en la descripción de la necesidad, la entidad argumenta las razones por las cuales se aparta del acuerdo marco para satisfacer la necesidad establecida para el transporte especial del personal del CATAM y de sus dependencias externas, por cuanto acude a un proceso de selección de manera

pública que garantice la pluralidad de oferentes y que permita la satisfacción de los servicios en las condiciones y cantidades descritas en el anexo técnico.

De conformidad con lo anterior, el objeto del contrato se puede definir como características técnicas uniformes puesto que sus características descriptivas, con independencia de su diseño, comparten los mismos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, además son de común utilización, pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, atendiendo a la demanda del mercado que para el momento de adquirir los servicios, pudiendo ser usados por varias entidades Estatales o en reiterativas ocasiones por una misma entidad Estatal o dependencia, en síntesis, podría afirmarse que su uso proviene de las necesidades y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades.

2.2.3. Tipo de Contrato.

La tipología contractual que regirá el futuro contrato esta denominada como **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** contrato regulado inicialmente en el Código Civil y en el Código de Comercio.

El Código Civil, señala en su Capítulo IX "Del Arrendamiento de Servicios Inmateriales" lo siguiente: "Las obras inmateriales o en que predomina la inteligencia sobre la obra-de mano, como una composición literaria, o la corrección tipográfica de un impreso, se sujetan a las disposiciones especiales de los artículos 2054, 2055, 2056, y 2059"

Mientras que, el Código de Comercio por su parte, define el Contrato de Suministro de Servicios en el artículo 968, así: "El Suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

Sin embargo, la Ley 80 de 1993 recopila aspectos normativos contractuales de orden administrativo enunciando que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad ejecutar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal. Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. También es admisible suscribir este tipo

de contratos con personas jurídicas; para lo cual el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones; el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, a la realización de actividades o el despliegue de alguna acción que no pueda desarrollar la entidad por su escases de personal de planta sin que se constituya para ello una nómina paralela.

Consecuente con lo anterior, el contrato de prestación de servicios, incluye la sumatoria de diversos aspectos que deben ser acordados como el objeto, remuneración por los servicios prestados, termino de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que ello se denomine como una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconcomiendo y pago de la liquidación de prestaciones sociales.

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Amarre 2024: Desde la firma del acta de inicio o desde la finalización del contrato que está en curso hasta el 31 de diciembre de 2024; y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

Vigencia 2025: Desde la firma del acta de inicio hasta el día <u>30 DE JULIO DE 2025</u> y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>El servicio se prestará en las rutas señaladas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El CATAM realizará los siguientes cortes de facturación de la siguiente manera

<table>
<tr><th colspan="2">AMARRE 2024</th></tr>
<tr><th>CORTE</th><th>PAC</th></tr>
<tr><td>Desde el acta inicio hasta el 31 diciembre de 2024</td><td>Diciembre y/o Cuentas por pagar (CXP) 2024, los cuales serán cancelados en el primer trimestre del año 2025.</td></tr>
<tr><th colspan="2">VIGENCIA FUTURA 2025</th></tr>
<tr><td>De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte</td><td>45 días siguientes de la fecha de radicación de documentos.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

último día hábil de cada mes hasta el 30 JULIO de 2025.	

(*)45 días siguientes de la fecha de radicación de los documentos para pago.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

 Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

Nota: En caso de presentarse sobrante de recursos correspondientes al presupuesto asignado para la vigencia 2024, se procederá a liberarlos mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, el Representante Legal del contratista y Supervisor del contrato; en cumplimiento del principio de anualidad.

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende se procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN). (Versión M-MACPC-14) entendiéndose que el proceso a seguir SI se encuentra cubierto por los siguientes tratados o acuerdos comerciales de los actualmente suscritos por Colombia, como se evidencia a continuación:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
	México	Si	Si	No	Si	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	No	No	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Sí
	Honduras	No	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	N/A	No	Si

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Las especificaciones técnicas aplicables al presente proceso se encuentran adjuntas en el archivo denominado FICHA TECNICA

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

El contratista hará buen uso del nombre de la Fuerza Aérea Colombiana y el Comando Aéreo de Transporte Militar y ello no lo eximirá de las conductas que vayan en contra del cumplimiento de la normatividad vigente.

El contratista debe cumplir con los aportes a seguridad social integral, parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las cajas de compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

El personal asignado y dependiente del contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

a. ARTÍCULO 4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

- Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Se diligenciará por parte del contratista el Compromiso legal sobre la reserva en caso de resultar adjudicatario respecto de la información que obtenga en la

ejecución de los procesos directos e indirectos y que son objeto de este contrato. Igual compromiso opera para el personal que preste los servicios objeto de contrato.

El contratista suministrará cuando el supervisor del contrato lo solicite, la información y documentación que se requiera relacionada con el objeto contractual, sin ningún tipo de restricción o condición.

El contratista allegará un archivo ZIP por placa de vehículo deberá adjuntar en PDF los siguientes documentos 1- (tarjeta de propiedad de vehículo, licencia de tránsito, 2- RUNT- Tarjeta de operación, certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes. 3- SOAT (Responsabilidad Civil), 4- PANTALLAZO SIMIT que a la fecha de la oferta no tenga comparendos o en su defecto deberán tener suscrito acuerdos de pago, con el fin de efectuar los procedimientos correspondientes, y poder contar así con suficiente personal que pueda presentar el servicio en caso de una eventualidad. Cumpliendo también los requerimientos de la empresa OPAIN que administra la Seguridad del Complejo Aeronáutico.

El contratista debe garantizar que el personal de conductores no debe tener antecedentes penales y deberá contar con la licencia de conducción vigente, con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado según corresponda. Para lo cual, una vez adjudicado el proceso deberá proveer al supervisor archivo Excel con nombre completo del conductor, número de cédula y placa de vehículo a manejar. Así mismo, en un archivo ZIP deberá adjuntar copia de cédula de ciudadanía, licencia de conducción, certificación mínima de 3 años de experiencia, certificado de antecedentes procuraduría, contraloría y policía, y pantallazo de SIMIT que a la fecha no tenga comparendos o en su defecto deberán tener suscrito acuerdos de pago con anterioridad a la firma del contrato.

El contratista mantendrá al alcance de su personal elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana.

El contratista y sus dependientes deberán supeditarse a los protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y la Fuerza Aérea Colombiana (CATAM) relacionados con cualquier tipo de "Emergencia social, económica y sanitaria que se pueda ocasionar, de tal manera que deberá suministrar a su personal todos los elementos e insumos necesarios sin costo adicional para el CATAM, por lo tanto, deberá abstenerse de facturar a la UMA los emolumentos por dichos conceptos.

Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran siempre que guarden relación con el objeto del mismo.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

Implementación del PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) como requisito establecido en la Ley 1503 de 2011 y posteriormente se determinó su contenido a través de la Resolución 1565 de 2014 que determina la Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El contratista deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y salida de la UMA (UNIDAD MILITAR AEREA) Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM y estarán a su cargo los gastos de transporte.

Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC” la cual será socializada por el supervisor del contrato.

El personal asignado por el contratista para el desarrollo del contrato deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

El contratista deberá suministrar la información del personal para los estudios de seguridad (los cuales se realizarán por una sola vez y/o por remplazo) y cancelación del costo de ficheros para ingreso al CATAM.

Será por cuenta del contratista el suministro y uso adecuado de elementos de identificación tales como un chaleco o camisa con el nombre de la empresa del Contratista, su correspondiente carné personal que les identifique tanto individualmente como a la empresa para la cual trabaja, fotografía, número de

identificación, RH, ARL y nombre de entidad de salud afiliado, estas serán usadas durante su permanencia en la unidad militar junto con el fichero de visitante de CATAM, en un lugar visible.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

Mantendrá al alcance de su personal elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana.

El contratista deberá acatar el contenido del manual de seguridad y salud en trabajo de la FAC, que se adjunta al presente estudio previo.

Acatar las recomendaciones y sugerencias dadas por parte de la oficina de Seguridad y Salud en el trabajo, para la óptima ejecución del contrato.

Se debe tener en cuenta la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Todo personal del CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.

El CONTRATISTA hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.

El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.

El CONTRATISTA está obligada a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore en FAC.

No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador

contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.

Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

El contratista adoptará las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para que las personas, los bienes o el medio ambiente no estén expuestas al peligro, garantizando que sus subcontratistas y proveedores si es el caso operen con responsabilidad ambiental.

Cumplir con la directiva permanente FAC- No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 201-2022” así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002 versión 4 del 24 de enero de 2023 así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

El oferente adjudicatario deberá asegurar el servicio con vehículos modelos iguales o superiores al año 2019 con el fin de mitigar el impacto en el medio ambiente generado durante la prestación del servicio como puede ser la contaminación por emisiones.

El oferente adjudicatario presentara certificación emitida por el establecimiento donde se proyecte el lavado y embellecimiento de la flota donde conste Programa de uso eficiente y ahorro del agua y sistemas eficientes de consumo y uso racional del recurso hídrico.

NOTA: El supervisor deberá verificar el cumplimiento del certificado.

Compras públicas socialmente responsables.

Con base en la Guía G-CPSS-02 (o la que derogue o modifique) de compras públicas socialmente responsables emitida por Colombia Compra Eficiente:

- La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura.
- Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés.
- Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

4.1.3.1. Las obligaciones generales de los proveedores son:

Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.

Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

4.1.3.2. Obligación del oferente son:

El oferente deberá allegar con la oferta un certificado firmado por el representante legal o apoderado que certifique que respeta y respetará los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

NOTA: El evaluador jurídico deberá verificar el cumplimiento del certificado.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
N/A	N/A

4.1.5. Catalogación OTAN

No aplica

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	
N/A	x

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021		2022		2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Servicios de transporte de pasajeros	Global	1	Vr. Hora $150.000	1	Vr. Hora $150.024	1	Vr. Hora $136.500

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Años a incrementar: _____

Justificación:

No aplica

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

El transporte es un sector estratégico para el desarrollo económico de un país, a través del adecuado desarrollo de sus diferentes modos es posible garantizar una efectiva circulación de las mercancías, incrementando así la competitividad. Así mismo, resulta fundamental para el desarrollo social, ya que el contar con una movilidad en condiciones que satisfagan las necesidades de los ciudadanos, resulta esencial para la generación de bienestar, calidad de vida y equidad. No obstante, en Colombia este sector cuenta con altísimos niveles de informalidad, ilegalidad y evasión, con una creciente debilidad técnica.

Desde el 1965 el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -, viene realizando, la Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros – ETUP -, con el fin de obtener información estadística relacionada con este medio de transporte público en 8 áreas metropolitanas (Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Manizales, Medellín, Pereira) y 15 ciudades del país, recolectando información sobre viajes recorridos, kilómetros recorridos, pasajeros movilizados y tarifa diurna vigente.

De acuerdo a la información recolectada y análisis de los datos se obtuvieron los siguientes resultados para el segundo trimestre de 2024.

> *"Para los sistemas de transporte masivo, en el segundo trimestre de 2024, se presentó una variación trimestral de 0,4% en los vehículos en servicio y de 5,5% en los pasajeros transportados, en comparación con el primer trimestre de 2024.*
>
> *En cuanto a las comparaciones anuales, para el segundo trimestre de 2024, se presentó una variación de -1,1% en los vehículos en servicio y, por su parte, los pasajeros transportados registraron una variación de 5,4%, en relación con el segundo trimestre de 2023.*
>
> *Durante el segundo trimestre de 2024, los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, que presentaron el mayor incremento anual en el parque automotor en servicio, fueron el MIO (Cali) y el SITVA (Medellín) con 13,1% y 1,4% respectivamente. Por su parte, el total de pasajeros transportados presentó*

las mayores variaciones anuales en el MIO (Cali) y el SITM de Bogotá con 15,8% y 7,5%, respectivamente frente al mismo periodo de 2023" (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ETUP/bol-ETUP-IItrim2024.pdf).

Tabla 1. Variaciones trimestrales y anuales de vehículos en servicio y pasajeros transportados. Sistemas Integrados de Transporte Masivo. II Trimestre de 2024[P].

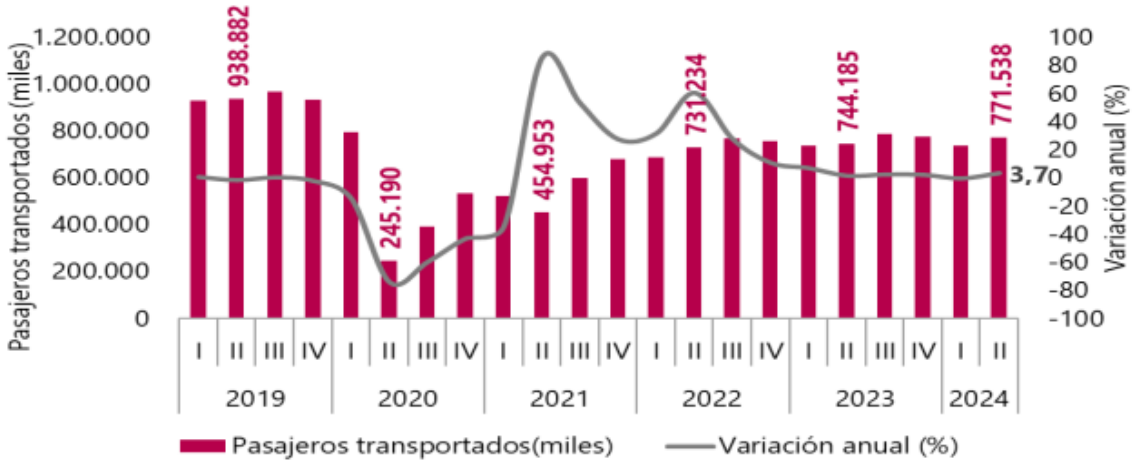
Movimiento de Sistemas Integrados de Transporte Masivo	Variaciones trimestrales II trim 2024 / I trim 2024		Variaciones anuales II trim 2024 / II trim 2023	
	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados
Total SITM, Metro y Cable	**0,4**	**5,5**	**-1,1**	**5,4**
Transmetro (Barranquilla)	-6,5	8,8	-10,0	-8,5
SITM* (Bogotá)	0,3	6,1	-2,2	7,5
Metrolínea (Bucaramanga)	6,8	18,7	-31,5	-20,3
MIO (Cali)	3,5	7,0	13,1	15,8
Transcaribe (Cartagena)	1,5	-9,6	-4,8	-7,8
Cable (Manizales)	-1,2	-14,4	0,0	3,4
SITVA** (Medellín)	0,3	4,0	1,4	-0,7
Megabús (Pereira)	1,0	6,2	1,3	6,0

Fuente: DANE, ETUP.
[P] Cifra provisional.
*Sistema Integrado de Transporte Masivo.
**Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables se presenta por el sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados.

Así mismo en el segundo trimestre de 2024, el promedio mensual de vehículos en servicio en el área de cobertura se ubicó en 14.812 vehículos para el sistema tradicional, mientras que los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM)3 prestaron el servicio con un promedio mensual de 13.656 vehículos.

En términos de utilización del servicio, 242,3 millones de pasajeros se movilizaron en el sistema de transporte tradicional y, por su parte, los Sistemas Integrados de Transporte Masivo – SITM movilizaron 529,2 millones de pasajeros. La mayor participación del SITM en el total de pasajeros transportados la registró Bogotá con el 47,9% del total de los usuarios, seguido de Medellín con el 14,7%.

Gráfico 3. Número de pasajeros transportados (miles de pasajeros - variación anual).
8 áreas metropolitanas y 15 ciudades.
2019 (II Trimestre) – 2024[P] (II Trimestre).



Fuente: DANE, ETUP.
[P] Cifra provisional
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables se presenta por el sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados.

En relación al comportamiento en áreas metropolitanas, el transporte urbano área metropolitana de Bogotá, Para el primer trimestre de 2024, el SITM de Bogotá contó con un promedio mensual de 11.674 vehículos en servicio, el cual presentó una disminución anual de 1,6% con respecto al mismo trimestre de 2023. De igual forma, transportó 369,7 millones de pasajeros, correspondiente al 93,6% de los usuarios en el área metropolitana; comparado con el mismo trimestre del año anterior presentó un incremento de 7,4% en el número de pasajeros transportados por el sistema. El SITM Alimentador registró el mayor incremento en el número de pasajeros transportados 32,0%, como se evidencia a continuación:

Cuadro 2. Parque automotor y pasajeros transportados en el área metropolitana de Bogotá. II Trimestre (2023 - 2024 P)

Tipo de Vehículo	Promedio mensual de vehículos afiliados			Promedio mensual de vehículos en servicio			Total pasajeros transportados (miles)		
	2023	2024p	Variación anual (%)	2023	2024p	Variación anual (%)	2023	2024p	Variación anual (%)
Área Metropolitana de Bogotá	**13.330**	**12.859**	**-3,5**	**11.869**	**11.674**	**-1,6**	**368.085**	**395.139**	**7,4**
SITM Bogotá	11.234	10.754	-4,3	10.294	10.064	-2,2	343.920	369.744	7,5
SITM Alimentador	954	948	-0,7	872	874	0,3	61.833	66.535	7,6
SITM Padrón*	271	272	0,4	247	245	-0,8			
SITM Troncal	2.092	1.919	-8,3	1.869	1.814	-2,9	138.609	147.679	6,5
SITM Cable	163	163	0,0	125	160	28,3	1.489	1.966	32,0
SITM Zonal y complementario**	7.753	7.452	-3,9	7.182	6.972	-2,9	141.989	153.564	8,2
Sistema Tradicional	2.096	2.105	0,4	1.575	1.609	2,2	24.165	25.395	5,1
Buses	140	142	1,7	93	98	4,6	2.836	2.834	-0,1
Busetas	341	341	0,0	182	187	2,6	3.468	3.538	2,0
Microbuses-Colectivos	1.616	1.622	0,4	1.299	1.325	1,9	17.860	19.023	6,5

Fuente: DANE, ETUP.

P Cifra provisional.

* Los pasajeros movilizados en padrón no se desagregan debido a que por efecto de la operación del sistema se encuentran contabilizados en troncal.

** Los pasajeros transportados se contabilizan cada vez que el usuario ingresa al sistema usando la tarjeta, por lo tanto, el número de pasajeros incluye transbordos.

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables se presenta por el sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados.

DANE

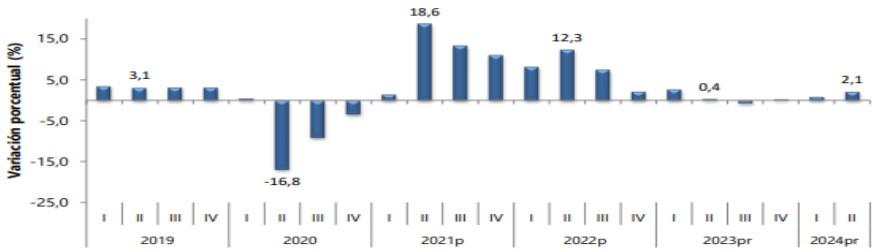
Boletín técnico

Bogotá D.C., *15 de agosto 2024*

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[Pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Contenido

- Introducción
- Producto Interno Bruto, series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
- Producto Interno Bruto a precios corrientes
- Revisión de cifras
- Anexo
- Glosario

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto (PIB_T)

II trimestre de 2024pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto (PIB_T)

II trimestre de 2024pr

Comercio al por mayor y al por menor[8]

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 5,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,05, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,3%.

[8]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto (PIB_T)

II trimestre de 2024pr

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	1,3	0,5
Transporte y almacenamiento	0,6	0,1	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,9	-5,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**0,2**	**-0,3**	**-0,05**

Fuente: DANE,PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Información y comunicaciones

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

5.1.2. Técnico

De acuerdo al anexo técnico y las otras condiciones mediante las cuales de desarrollará el servicio durante la ejecución del contrato con base en el servicio de transporte especial de pasajeros.

5.1.3. Regulatorio

El proceso, modalidad y tipo de contrato por medio del cual se pretende adquirir el servicio de transporte especial de pasajeros, debe ajustarse a una normatividad legal para la cual se ha identificado las siguientes leyes vigentes relacionada y ajustable al objeto a contratar en este proceso.

Tanto para contratista como para la entidad estatal se hace necesario seguir lo estipulado en:

LEYES

- Ley 105 de 30 de diciembre / 1993 por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las entidades territoriales se reglamenta la propuesta en el sector del transporte y se dictan otras disposiciones, modificado por el Decreto 575 de 2020.
- Ley 769 del 2002 por la cual se expide el código nacional de tránsito terrestre en su artículo 2 definió la valides con la confrontación de las especificaciones técnico-mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad con las normas legales vigentes para su aprobación.
- Ley 1730 de 2014, por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la ley 769 de 2000.
- Ley 336 del 96 por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte y sus respectivas modificaciones.
- Código civil colombiano, artículos 1495, 1501, 1602, 1603, 1614 y el título XII.
- Código de Comercio colombiano 410 de 1971
- Código sustantivo del trabajo
- Ley 100 de 1993 sistema de seguridad social integral
- Ley 797 de 2002 Reforma sistema general de pensiones

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2080 de 2021, Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021, Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones

DECRETOS

- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 624 de 1989 Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.
- Decreto 2106 de 2019 “Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único del sector transporte”.

- Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional.
- Estatuto Tributario de los impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
- Decreto 1860 de 2021

MANUALES Y GUIAS:

- Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la normatividad vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

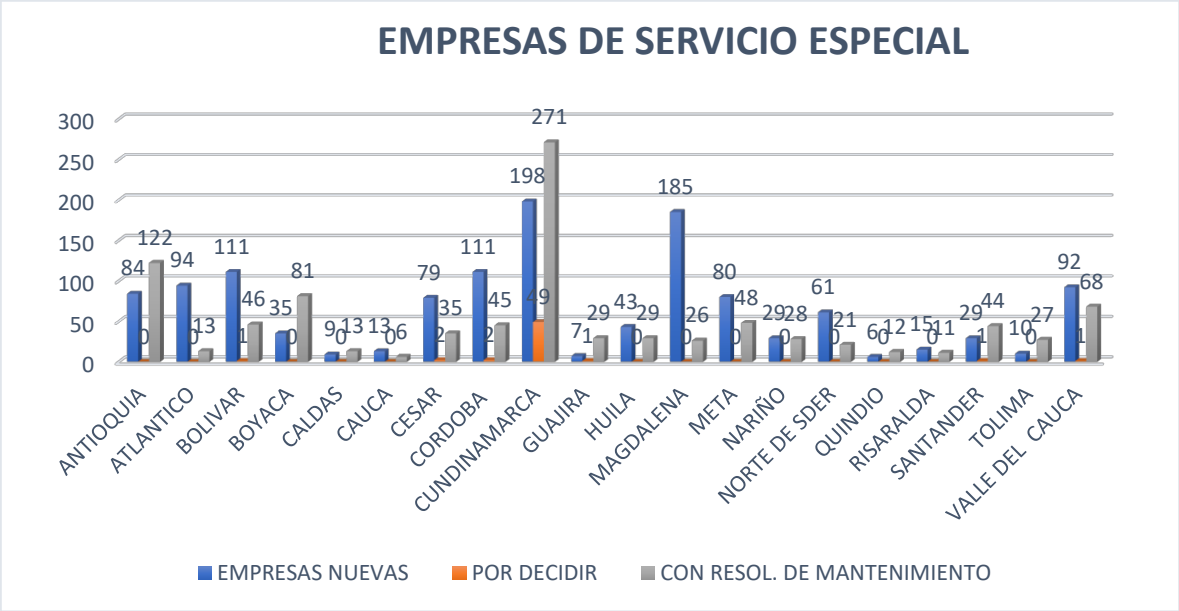
Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la normatividad cambie, se deberá dar cumplimiento a la vigente en todo momento, teniendo en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el presente objeto contractual.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

De acuerdo a la página Ministerio de Transporte del servicio en línea se encuentra la siguiente estadística de empresas de transporte terrestre automotor en estado activo a nivel nacional.



Como se observa en el departamento de Cundinamarca cuenta con 198 empresas nuevas, 49 por decidir y 271 con resolución de mantenimiento.

Así mismo en Colombia Compra Eficiente se observa 56 oferentes se servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023) a nivel nacional, y para el departamento Cundinamarca empresas como:

- UNION TEMPORAL MARCO CST
- UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA
- TURANDESEXPRESER2023

- GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS
- UT BUS-ING
- UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE PASAJERO DE COLOMBIA
- TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACIÓN
- UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS
- UT ALIANZA BT
- UT KOE 2023
- UNION TEMPORAL LCT-2022
- UNIÓN TEMPORAL VET 2023
- UNION TEMPORAL ANDINO 2022
- AMERICAN TOUR
- UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS
- ZIDCAR SAS
- Consorcio Transportes CCE 2
- EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A
- UT AMP 2022
- SINERGIA SP
- TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOURS SAS
- UNIÓN TEMPORAL MOVICOL
- UT TAM ESPECIALES
- UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL
- UNION TEMPORAL G7
- UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
- UNION TEMPORAL AG COLOMBIA
- UNIÓN TEMPORAL BET

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

Líneas Metroexpress S.A.S
Cars Turismo S.A.S
Lineas Escotur S.A

Turistran S.A.S
Vicacoltur S.AS
Vinaltur S.A.S

De las cotizaciones allegadas por las empresas Vinaltur S.A.S, Turistran S.A.S y Viacoltur S.A.S, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO BUSCAPACIDAD MÍNIMA (40 PASAJEROS)	VALOR UNITARIO RECORRIDO (Incluye 01 trayecto horario mañana y 01 trayecto horario tarde)			VALOR PROMEDIO RECORRIDO	VALOR PROMEDIO TRAYECTO
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3		
RUTA 20 JULIO	$ 741,000.00	$ 680,000.00	$ 650,000.00	$ 690,333.33	$ 345,166.67
RUTA SOACHA	$ 741,000.00	$ 680,000.00	$ 650,000.00	$ 690,333.33	$ 345,166.67
RUTA NORTE	$ 741,000.00	$ 680,000.00	$ 650,000.00	$ 690,333.33	$ 345,166.67
RUTA SUBA	$ 741,000.00	$ 680,000.00	$ 650,000.00	$ 690,333.33	$ 345,166.67
RUTA GIMFA	$ 741,000.00	$ 680,000.00	$ 650,000.00	$ 690,333.33	$ 345,166.67
RUTA SUR-ORIENTE	$ 741,000.00	$ 680,000.00	$ 650,000.00	$ 690,333.33	$ 345,166.67
RUTA AV CIUDAD DE CALI	$ 741,000.00	$ 680,000.00	$ 650,000.00	$ 690,333.33	$ 345,166.67
RUTA AUTOPISTA NORTE-AVENIDA MUTIS	$ 741,000.00	$ 680,000.00	$ 650,000.00	$ 690,333.33	$ 345,166.67
RUTA SATÉILTE AV CALLE 26	$ 741,000.00	$ 680,000.00	$ 650,000.00	$ 690,333.33	$ 345,166.67
RUTA SATÉLITE CATAM	$ 666,000.00	$ 460,000.00	$ 440,000.00	$ 522,000.00	$ 261,000.00
RUTA HAYUELOS	$ 741,000.00	$ 680,000.00	$ 650,000.00	$ 690,333.33	$ 345,166.67
RUTA CSFAC	$ 741,000.00	$ 680,000.00	$ 650,000.00	$ 690,333.33	$ 345,166.67
RUTA ENGATIVÁ CORTA	$ 741,000.00	$ 680,000.00	$ 650,000.00	$ 690,333.33	$ 345,166.67
RUTA FONTIBON CORTA	$ 741,000.00	$ 680,000.00	$ 650,000.00	$ 690,333.33	$ 345,166.67
Valor Total Estimado Por Recorrido y Trayecto				**$ 9,496,333.33**	**$ 4,748,166.67**

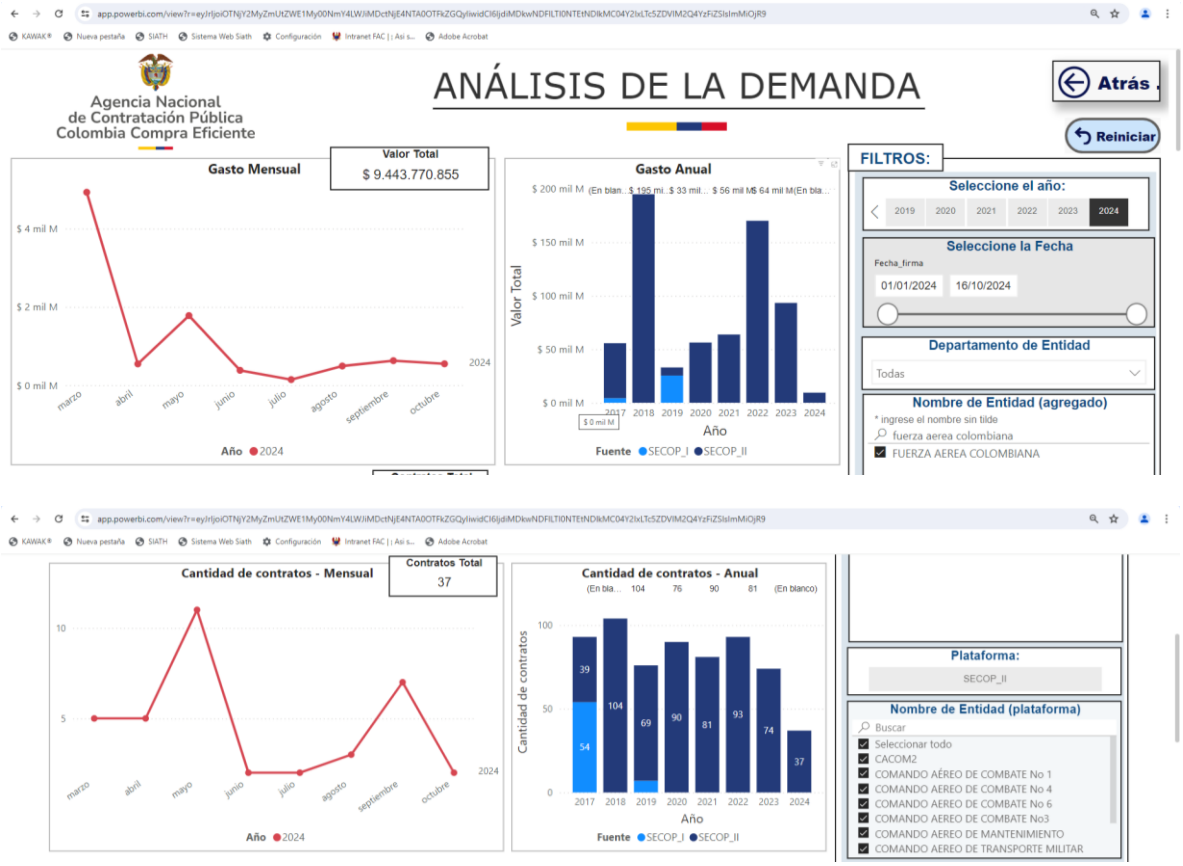
Fuente 1: Vinaltur S.A.S

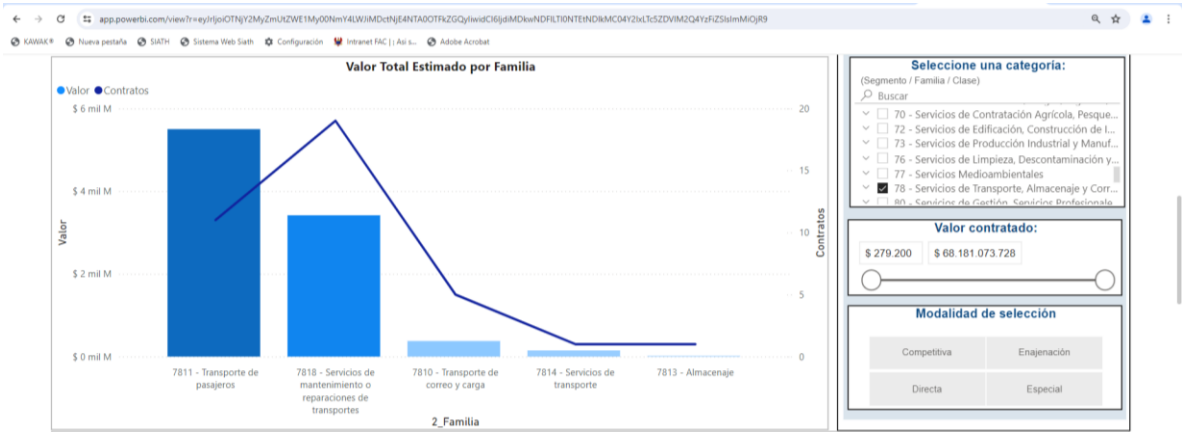
Fuente 2: Turistran S.A.S
Fuente 3: Vicacoltur S.AS

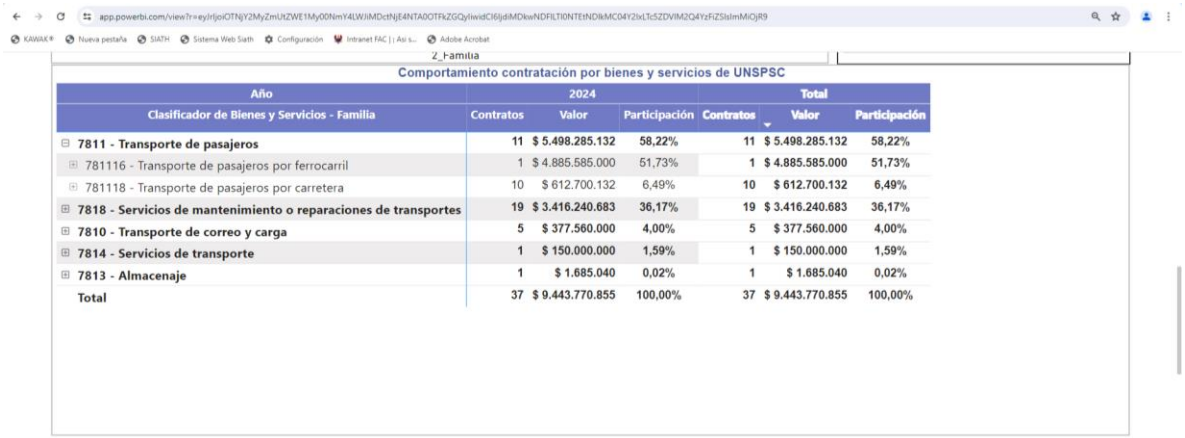
5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

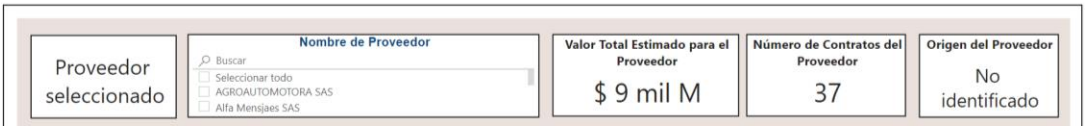
En los últimos tres años se ha adquirido el servicio mediante el acuerdo marco de precios del Transporte Terrestres Especial de Pasajeros a través de Colombia Compra Eficiente, en el primer trimestre del año 2024 se contrató el servicio por la modalidad de mínima cuantía y actualmente se encuentra un proceso en ejecución por modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa.



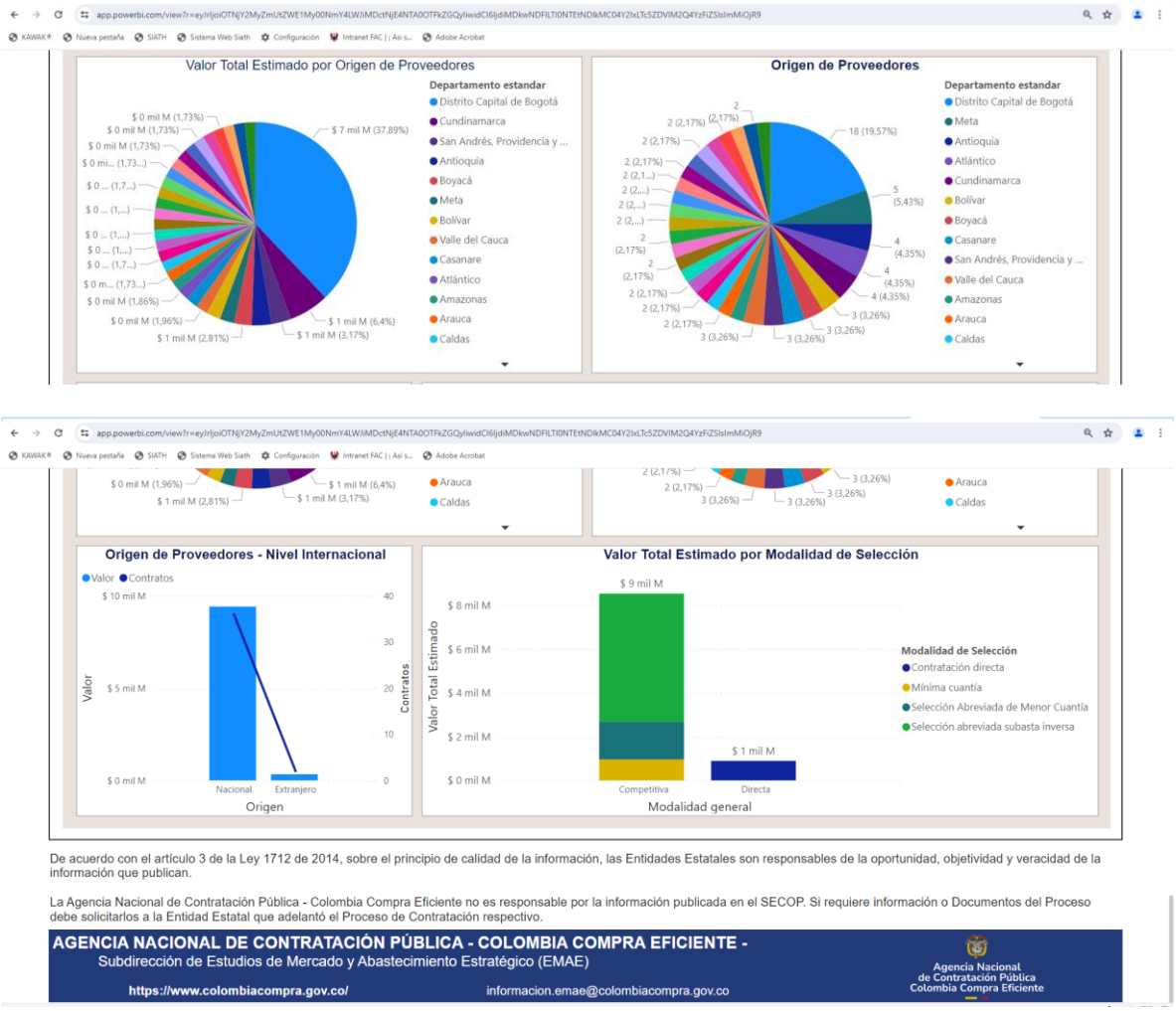




Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	11	$ 5.498.285.132	58,22%	11	$ 5.498.285.132	58,22%
781116 - Transporte de pasajeros por ferrocarril	1	$ 4.885.585.000	51,73%	1	$ 4.885.585.000	51,73%
781118 - Transporte de pasajeros por carretera	10	$ 612.700.132	6,49%	10	$ 612.700.132	6,49%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	19	$ 3.416.240.683	36,17%	19	$ 3.416.240.683	36,17%
7810 - Transporte de correo y carga	5	$ 377.560.000	4,00%	5	$ 377.560.000	4,00%
7814 - Servicios de transporte	1	$ 150.000.000	1,59%	1	$ 150.000.000	1,59%
7813 - Almacenaje	1	$ 1.685.040	0,02%	1	$ 1.685.040	0,02%
Total	37	$ 9.443.770.855	100,00%	37	$ 9.443.770.855	100,00%







De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades estatales y algunas empresas privadas obtienen este servicio o bien mediante contratación pública, por medio de plataformas web donde se puede comprobar que entidades están iniciando procesos de contratación, por mínima cuantía, contratación directa o la modalidad que sea la más apropiada para el proceso que se piensa realizar, a continuación, podemos observar un ejemplo de estas:

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	SENA REGIOAL GUAJIRA MC-GJR-CAA-001-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA 114669	EIS CUCUTA SA ESP OJ-INVPRI-003-2023
Plazo en días	57	90	270
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Orden de Compra	Contratación régimen especial (con ofertas)
Objeto del contrato	CONTRATAR EL TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS, DE ACUERDO A LAS RUTAS PROGRAMADAS, PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA A LA FORMACIÓN DE LOS APRENDICES DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUÍCOLA DE LA REGIONAL GUAJIRA	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA SALIDA RECREATIVA Y DE BIENESTAR PARA LOS ADULTOS MAYORES DE DICHO PROGRAMA Y QUE ASISTEN AL CENTRO DÍA UBICADO EN LA VEREDA LOS MANZANOS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, INCLUYENDO VEHICULO, CONDUCTOR, MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE PARA LA EIS CUCUTA SA E.S.P.
Contratista	TRANSCAR LTDA	UNION TEMPORAL TAM ESPECIALES	TRAVESIAS TOURS SAS
Cantidad Adquirida	N/A	N/A	N/A
Unidad de medida	N/A	N/A	N/A
Valor unitario sin IVA	N/A	N/A	N/A
Valor total sin IVA	$129.675.000	$40.800.367,52	$241.500.000
Forma de pago	Primer pago parcial Se realizará según el suministro realizado Segundo pago parcial Se realizará según el suministro realizado. Tercer pago parcial Se realizará según el suministro realizado	Conforme lo establecido CCE	La EIS CUCUTA EPS pagará el Constratista los valores causados por la prestación del servicio de transporte terrestre especial en pagos mensuales previa presentación de: la factura, actas de recibo parciales suscritas por el Contratistas, el Supervisor, para ordenar los pagos se deberá acreditar por el Contratista (contadore y/o revisor fiscal), el cumplimiento en el pago de sus obligaiones con los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las ajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de todo e personal a su cargo que así lo quiera, el pago de los impuestos a que tuviere lugar

Oferentes participantes en el proceso	TRANSCAR LTDA	OFERENTES DE LA ORDEN COMPRA	TRAVESIAS TOURS SAS
Lugar de entrega	Riohacha La Guajira	Facatativa	Cúcuta
Garantías Solicitadas	CUMPLIMIENTO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CALIDAD DEL SERVICIO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:	CONFORME LO ESTABLECIDO CCE	SERIEDAD DE LA OFERTA
Presentó incumplimiento	N/A	N/A	N/A

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $ 217.000.000,00, de los cuales se destinarán $40.000.000 M/cte para la vigencia 2024 y $177.000.000 para la vigencia 2025.

Justificación: De acuerdo al presupuesto asignado y con base al valor de los recorridos, el oferente que oferte el menor precio de los recorridos con el ánimo de optimizar los recursos, se informará las rutas y días a operar conforme a la demanda del personal que labora en el Comando Aéreo de Transporte Militar y Dependencias Anexas.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento Financiero del CATAM, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos

al contratista seleccionado, sin embargo, se allega para conocimiento del personal interesado las siguientes tarifas aplicables a la presente vigencia:

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2024

	COMPRAS	SERVICIOS	HONORARIOS	CTO OBRA
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

*** UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) AÑO 2023 $ 47.065 - BASE GRAVABLE COMPRAS (27 UVT) $1.271.000 - BASE GRAVABLE SERVICIOS (4 UVT) $188.000 - BASE GRAVABLE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS (92 UVT) $4.330.000**

***APLICACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LAS LEYES 1607 DE 2012 Y 1819 DE 2016, Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA**

*** PARA LOS CONTRATOS DE OBRA SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA 5% .**

*** PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVIDADES CONEXAS, SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA DEL 0,5% CONTRATOS ENTRE 1 Y 2000 SMLV - 1% CONTRATOS ENTRE 2001 Y 6000 SMLV Y 2% CONTRATOS ENTRE 6001 SMLV O MAS.**

*** APLICACIÓN DE LA LEY 2277 DEL 2022 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA**

*** BIENES QUE NO CAUSAN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO ARTICULO 424 ESTATUTO TRIBUTARIO**

*** SERVICIOS EXCLUIDOS DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS ARTICULO 476 ESTATUTO TRIBUTARIO**

*** BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO PORCIENTO ARTICULO 468-3 ESTATUTO TRIBUTARIO**

*** LA PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 437- 2 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO**

*** LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 437-4 Y 437-5 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO**

*** APLICACIÓN ACUERDO 065 DE 2002 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA**

*** SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2024 - $1.300.000,00**

*** SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y CONCEPTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA**

*** DECRETO 807 DE 1993 Y DECRETO 352 DE 2002 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA**

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	17024
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	OFICIO 2-2024-053842 DEL 08-OCT-2024 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Según el numeral 3 artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el caso de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, debe considerarse que **la oferta más favorable será la de menor precio**, y por lo tanto en la subasta inversa para la adquisición de estos bienes se tendrá como único criterio la evaluación del precio resultante del proceso de subasta.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones **jurídicas, financieras y técnicas** de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:

a) personas naturales nacionales o extranjeras,
b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MINISTERIO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que **incurran en esta situación serán rechazadas**.

El MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través del Comité Jurídico evaluador quien corroborará los siguientes aspectos:

I. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

II. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

III. REDAM

Asimismo, se verificará el diligenciamiento de los siguientes formatos:
Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
Carta de Presentación de la oferta
Autorización tratamiento de datos personales
Pacto de Integridad que fortalece la Transparencia
Compromiso Antisoborno
Acuerdo de confidencialidad
Formato SST
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Pacto de transparencia

1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS	PROPONENTES PLURALES (*)
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. B. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.	1. Nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. 2. Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.	este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza. El documento de conformación de proponentes plurales debe: A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO - CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL.** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el ANEXO - CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

	VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. G. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
	3. Entidades estatales	
	Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.	

2. RUP

Del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; el cual debe estar vigente y en firme corte 31 de diciembre de 2023

El documento no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación o subsanación. En él se verificará la no incursión de inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011).

a) RESPECTO DE LA FIRMEZA: El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

b) RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación del año 2023; o en su defecto 2022, de no haberse vencido el término establecido para el efecto, en el Decreto 1082 del 2015. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

NOTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS	PROPONENTES PLURALES
El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán	El proponente persona jurídica debe presentar el Certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.	Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.		

4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. La no entrega de la garantía junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo por parte de la Entidad.

NOTA: tener presente que el porcentaje de constitución de la garantía de seriedad de la oferta es CRITERIO DIFERENCIAL conforme lo establecido en el numeral 7.3 del presente estudio Previo.

REGLAS COMUNES AL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las **Personas Jurídicas Nacional o extranjera,** se deberá tener en cuenta:

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de

dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

En caso de **Personas Jurídicas Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**, la entidad tendrá en cuenta lo siguiente:

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el

ANEXO AL PLIEGO CONDICIONES".

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **MINISTERIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
b. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **MINISTERIO**[1]
c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al el **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: el proponente plural deberá tener en cuenta la ***"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II",*** expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el **MINISTERIO** rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad

[1] Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

No aplica

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015. Las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes -RUP, salvo las excepciones previstas en la ley.

El para este proceso se verificará la experiencia registrada de los proponentes en el Registro Único de Proponentes (RUP) hasta el tercer nivel del código de clasificación señalado a continuación, y que mínimo un (01) contrato sea igual o superior a los SMMLV que se indican en la siguiente tabla.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
78111800	Transporte de pasajeros por carretera	166,92

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el **Comité Técnico Evaluador.**

Nota: El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la

propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La FAC-CATAM ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, sin que con ello se llegare al mejoramiento de oferta y ni se violen los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva que, inspiran la actividad contractual del Estado.

Nota: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros

1. Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.
2. La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

3. La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio.
4. De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme o en término de firmeza a la fecha de cierre del presente proceso, y haberse expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o subsanación.
5. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
6. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

• ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

*El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el link: Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país (Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.6.4.del Decreto 1082 de 2015). Fuente: CCE, Guía Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211cirular17.pdf

Fuente: CCE, Guía Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación.

Nota: El comité estructurador deberá indicar la forma como se realizará la verificación del cumplimiento de la experiencia de los proponentes plurales nacionales y extranjeros.

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

No aplica

7.1.2.3. Capacidad residual.

No aplica

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El Oferente debe Presentar con su oferta el Anexo cumplimiento especificaciones técnicas (Anexo Técnico) firmado por el representante legal el cual respalde dicha información.

El proponente deberá cotizar el 100% de los ítems en el anexo técnico. So pena del rechazo de la oferta. Tener en cuenta que la oferta debe ser cotizada por recorrido, entiéndase recorrido la inclusión (01 trayecto horario mañana y (01) trayecto horario tarde en vehículos con capacidad mínima de [redacted] 40 pasajeros (Ver Formato de oferta económica).

El proponente deberá presentar la resolución de habilitación del ministerio de transporte y la certificación de habilitación y capacidad transportadora con relación al parque automotor afiliado a la empresa oferente expedido por el ministerio de transporte.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme 31 de diciembre de 2023. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del

Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y que esté vigente y en firme.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

De acuerdo a la información emitida por la superintendencia de sociedades, mediante Consulta de las bases de datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a **31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre 2023**, de las siguientes empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades de acuerdo al objeto del contrato y a la clasificación Industrial Internacional Uniforme con el siguiente código; H4921 - Transporte de pasajeros .

Con los datos obtenidos se realizó análisis por promedio el cual mide la tendencia central, que es la ubicación del centro de un grupo de números en una distribución estadística.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de buscar pluralidad de Oferentes sin poner en riesgo la ejecución del contrato **el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores financieros con base en la información contenida en el RUP en firme, a fecha 31 de diciembre de 2023.**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	ACTIVO CTE/PASIVO CTE	Mayor o igual a 2.0
Índice de Endeudamiento	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	Menor o igual al 50%
Razón de Cobertura de Intereses	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS INTERESES	Mayor o igual a 2.5

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

Capacidad Organizacional Vigencia 2022 empresa del sector H4921

De acuerdo a lo anterior y con el fin de buscar pluralidad de Oferentes sin poner en riesgo la ejecución del contrato el Proponente debe cumplir la siguiente Capacidad

Organizacional con base en la información contenida en el RUP en firme, a fecha 31 de diciembre de 2023.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL	Mayor o igual a 0.10

Nota: anexo estudios indicadores

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera*:*

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

1. **<u>Ponderación de los componentes de los indicadores</u>**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar

este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

El Ministerio de Defensa – Fuerza AÉREA Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente. Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la

Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el Anexo Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional

El Ministerio de Defensa – Fuerza AÉREA Colombiana – Comando Aéreo De Transporte Militar ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El Comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

El comité económico verificará que la información financiera, se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Nota: anexo estudios indicadores

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

- presentar con la oferta el RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF): Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

NOTA 1: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en anexo de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, será rechazada puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

Notas importantes para la presentación de la Oferta y desarrollo de la subasta:

- Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los costos directos, indirectos, así como los riesgos cambiarios y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. Los

oferentes responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art. 26, Numeral 6, Ley 80 de 1993)

- Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

- Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar los lances que se surtan en el proceso de subasta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

- El oferente deberá presentar su oferta económica en el sobre digital denominado “SOBRE 2 ECONÓMICO” de la Plataforma del SECOP II, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo técnico.

- La base para el inicio de la subasta electrónica será el menor precio ofrecido por los proponentes habilitados para participar en el evento.

- El MARGEN DE MEJORA para el presente proceso **será igual o superior al 2% en cada lance** sobre el valor en que haya iniciado la subasta. El proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance válido. Lo anterior sin perjuicio que el proponente realice lances por un margen mayor.

Precio: La oferta adjudicataria será aquella que, en el procedimiento de Subasta Inversa, ofrezca el menor valor, sin que ello, posterior al análisis del comité asesor evaluador, refleje un precio artificialmente bajo.

Por tratarse de un proceso realizado a través del mecanismo de selección abreviada - subasta inversa, el único factor de selección es el precio. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas no deberá ser inferior o igual al 2% del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

7.2.2. Factor Técnico.

No aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el precio.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

No aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el precio.

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

No aplica por la modalidad de contratación.

7.2.4 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No aplica para el proceso de selección abreviada subasta inversa.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.3 Acreditación de los criterios diferenciales.

De acuerdo con el numeral del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Para ello, se aplicará el criterio **diferencial el porcentaje (%) de la constitución de la garantía de seriedad de la oferta.**

Porcentaje de Constitución de garantía de Seriedad de la Oferta	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES, (Decreto 1860 de 2021)**
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR con NIT No. 800141639-2, por un valor de equivalente al **QUINCE por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial,** y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR con NIT No. 800141639-2, por un valor de equivalente al **DIEZ por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.

En todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 9 del presente EDP

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACION[2]
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
2. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.
3. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 , también se validará en caso de limitación territorial que trata los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la respectiva justificación (la convocatoria limitada a mipyme se validara por parte del Comité Jurídico Evaluador).
4. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en el numeral 7.1.2

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica

[2] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

No aplica

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

No aplica por tratarse de un proceso de subasta.

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, no aplica de acuerdo con lo establecido en la plataforma transicional- Modulo Subasta Electrónica SECOP II, teniendo en cuenta que la misma, tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero postura; así como informar en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta.

Sin embargo, de manera subsidiaria y excepcional, caso en el cual se llegaré a presentar algún problema tecnológico o técnico en la plataforma que permita aplicar el anterior criterio, en aquellos casos en los que se presente el empate en el puntaje de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Aplicación factores de desempate previstos en la ley 2069 DEL 2020	Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17
Métodos aleatorios	https://wheelofnames.com/es/#

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en caso de aplicar el numeral 12 el método aleatorio corresponderá a la oferta que en tiempo se presento primero al momento del cierre del proceso.

8 ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente y Tabla CONPES 3714 de 2011

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Entidad, de conformidad con la subsección 1 de la sección 3 del decreto 1082 de 2015.

A. GARANTIA DE SERIEDAD

El contratista, según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5, artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá presentar junto con la oferta una garantía de a favor de la Entidad por valor del 15 % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, con una vigencia de noventa (90) días calendarios, contados desde la presentación de ofertas en el cronograma.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta (*)	15% del valor del presupuesto	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

(*) En caso de presentarse como MiPyme se constituirá una póliza por el 10% del valor del presupuesto oficial, como quiera que fue el criterio diferencial escogido por la entidad.

REGLAS GENEALES DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto

1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Ordenación del Gasto en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la**

garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

B. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR Nit. 800.141.639-2 dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta la liquidación.
Calidad del servicio	50% del valor del contrato	Desde el acta de recibo a satisfacción y 1 mes más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

Nota 1. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del

contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si se amplía el plazo de adjudicación, o se amplía el tiempo para suscribir el contrato, el oferente, luego adjudicatario, deberá ampliar la garantía conforme a lo demandado por la entidad, ampliación que no deberá superar los tres (3) meses. La garantía deberá cubrir los amparos descritos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

MULTA

Se causarán multas equivalentes a diez (10) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento de la fecha del servicio realizado, por la supervisión del contrato se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la garantia Unica de Cumplimiento, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del

valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera:

• La supervisión del contrato, elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos.

• De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.

• Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirán mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el MDN-FAC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el MDN-FAC-CATAM.

No obstante, el MDN-FAC-CATAM, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con

el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: "Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

- En caso de aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 respecto a limitación MiPymes territoriales la Entidad justificara su decisión.

11 ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor		
2	Certificado del Plan de Adquisiciones		
3	Certificado del Plan de Adquisiciones VF		
4	Ficha EBI		
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación		
6	Oficio de autorización de vigencias futuras		
7	Documentos Soportes Estudio del Sector		
8	Matriz de riesgos		
9	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		
10	Solicitudes pre-cotización (Cars Turismo S.A.S, Turistran y Viacoltur)		
11	Cotizaciones realizadas (Cars Turismo S.A.S, Turistran y Viacoltur)		
12	Tabla Conpes 3714 de 2011		
13	Concepto Presupuestal		
14	Anexo técnico		

12 FIRMAS:

CR. ANDRES FELIPE MAYA PINEDA Delegado Contractual	TC. MIGUEL ANGEL CUBIDES NUÑEZ **Gerente del Proyecto**

T4. LAURA DANIELA CARVAJAL NIETO **Comité Estructurador Técnico**	ST. MORENO ESPINOSA MERBID LORENA **Comité Estructurador Económico**
MY. PILAR BARRIGA RODRIGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**	